COPIA CONTROLADA

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE RISARALDA"

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas requiere celebrar un o convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que soledad, falta de atención y abandono son los problemas que enfrentan a diario la mayoría de las personas mayores en Colombia. Esta situación se agudiza, según el Estudio Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento (Sabe), con el hecho de que antes del 2021, en el país habrá una persona mayor de 60 años por cada dos adolescentes, y que las condiciones para atenderlos de manera integral son deficitarias.

Para esta clasificación, la población identificada como adulta mayor, es aquella enmarcada en la definición del Ministerio de Salud y Protección Social: "Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad".

Para entender el fenómeno de envejecimiento en Caldas, es importante conocer que la cantidad de las personas mayores en el 2022 Caldas tenía 200,497 adultos mayores: 110,940 mujeres (55.3%) y 89,557 hombres (44.7%). Los adultos mayores representaban el 19.4% de la población total de Caldas en 2022, siendo prioridad atender según la ley 1276 de 2009, modificada por la ley 1850 de 2017 a las personas mayores de acuerdo a la clasificación establecida en la resolución 1870 de 2021 SISBEN metodología IV: Niveles 1 grupo A población en pobreza extrema desde A1 hasta A5. Grupo 2 población en pobreza moderada desde B1 hasta B7. Nivel 2 grupo C. población vulnerable desde C1 hasta C 18.

A nivel nacional, Caldas es uno de los departamentos que mayor porcentaje de personas adultas mayores tiene en su población; esto se debe a razones como:

La migración de personas jóvenes a otras ciudades o países con un mejor desarrollo económico.
- El control de las enfermedades.

- La disminución en las tasas de natalidad y fertilidad.
- El aumento de la esperanza de vida, gracias a las mejoras en las condiciones de salubridad, sanidad, acceso a servicios públicos, entre otras.
- Cambios culturales en cuanto a la concepción de familia.
- Acceso a servicios de educación en salud sexual y reproductiva.

Dadas estas condiciones, el departamento de Caldas tiene el deber de mejorar de manera integral y equitativa la calidad de vida de las personas adultas mayores, legitimando procesos participativos, democráticos y culturales a partir de la construcción e implementación de una Política Pública Departamental para las personas mayores.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política, es obligación del Estado concurrir para la protección y la asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, en el marco de la solidaridad, la igualdad, la diversidad y la dignidad como pilares del ordenamiento colombiano, tal como lo prevén los artículos 1, 13 y 16 ibídem, incluso mediante el desarrollo de acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección atendiendo a sus especiales condiciones.

Que, en 2007, el hoy Ministerio de Salud y Protección Social formuló la "Política Nacional de envejecimiento y vejez" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, actualizada a través de la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015 - 2024".

Que, el Congreso de la República, mediante la Ley 1251 de 2008 dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo en su Título II los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, definiéndola, en el artículo 3, como un instrumento del Estado "que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento".

Que el 15 de junio de 2015 es adoptada en Washington, la "Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como un instrumento que tiene el objeto de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-395/21.

Que, en septiembre de 2015, 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptaron la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la cual constituye una de las principales guías de política pública dirigida a la prosperidad, la paz universal y la erradicación de la pobreza. Dicha agenda establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en las dimensiones económica, social y ambiental.

Que en el año 2020 es proclamado por la ONU el Plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030, el cual se adhiere a los lineamientos rectores de la referida Agenda 2030 y está establecido sobre un enfoque en derechos humanos, reconociendo la universalidad, inalienabilidad e indivisibilidad de éstos y centra sus directrices en cuatro ámbitos de actuación dirigidos a cambiar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento, asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores, ofrecer una atención integrada y centrada en ellas, servicios de salud primarios que respondan a sus necesidades y proporcionar acceso a la atención a largo plazo.

Que los avances técnicos y normativos internacionales en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, han establecido consensos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, trascendiendo de la conceptualización tradicional demográfica y fisiológica, para dar paso al abordaje del envejecimiento activo y saludable, comprendido como un proceso evolutivo a lo largo del curso de vida, desde el momento de la concepción y hasta la muerte con unos contornos diferenciales desde la construcción sociocultural para reconocer los factores que, junto con la atención en salud, inciden en el modo en que envejecen los individuos y las poblaciones.

COPIA CONTROLADA

Que Colombia ha generado múltiples desarrollos normativos, dentro de los que se destacan la Ley 1850 de 2017 que penaliza el maltrato intrafamiliar, negligencia y abandono de las personas mayores, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 que modifica la Ley 687 de 2001 en relación a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la Ley 2040 de 2020 que impulsa el empleo de las personas mayores sin pensión.

Que, en el año 2021 con el fin de encarar la transformación social más significativa del siglo XXI: el envejecimiento de la población y sus consecuencias económicas, sociales y políticas para el desarrollo sostenible en términos de Tas Naciones Unidas, el Ministerio de Salud y Protección Social llevó a cabo un amplio proceso participativo para la actualización de la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015 - 2024", mediante 67 jornadas territoriales de reflexión, análisis y construcción de consensos con la sociedad civil, con 1637 participantes provenientes de las administraciones y autoridades de las entidades territoriales, los entes de control, y de representantes personas mayores, operadores y prestadores de servicios dirigidos a personas mayores públicos y privados, sector productivo y de infraestructura, asuntos eclesiásticos, mujer y género, cabildos indígenas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, academia, sociedades científicas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Igualmente, se adelantaron jornadas de trabajo con entidades del orden nacional y con el Consejo Nacional de Personas Mayores.

El municipio de Risaralda Caldas radicó ante del Departamento la ficha técnica denominada: **FUNCIONAMIENTO PARA EL PROGRAMA CONSTRUYENDO BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DE LOS CENTROS DÍA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS"** para acceder a los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor, junto con la certificación de la población de personas mayores del nivel I y II del SISBEN, que se encuentran en condición de vulnerabilidad y/o en situación de indigencia o pobreza extrema atendida en los Centros Vida/Día: 300 personas mayores y en los Centros de Larga Estancia/Protección para atención integral de personas mayores 16, el proyecto y la documentación aportada fue revisada, ajustada y viabilizada por el Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y de la Secretaría de Planeación.

Que el objeto del contrato será *"aunar esfuerzos para la dignificación de las personas mayores en el Municipio de Risaralda del Departamento de Caldas"*

Que el presupuesto para la contratación será de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($225.408.886,00)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEISDE PESOS M/CTE ($190.408.886,00)** aportados por el Departamento de Caldas a través del ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social **y TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** aportados el Municipio de Risaralda, recursos que cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No3500043915 expedido el día 03-04-2024, que se pagarán de la siguiente forma:

El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas mes a mes durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC del Departamento de Caldas.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Certificado firmado por el alcalde del pago de Parafiscales del Municipio.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con **EL MUNCIPIO DE RISARALDA** con **NIT: 800095461-1**, con el objeto de *aunar esfuerzos para la dignificación de las personas mayores en el Municipio de Risaralda del Departamento de Caldas*, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($225.408.886,00)**, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEISDE PESOS M/CTE ($190.408.886,00)** aportados por el Departamento de Caldas a través del ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social **y TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)** aportados el Municipio de Risaralda que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 19 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA
Secretario de Despacho
Secretaría Privada
Departamento de Caldas

SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: Estefanía González Gómez
Abogada contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

Revisó: Andrés David Sánchez Arcila
Profesional contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social